

Ciudad de Panamá, 20 de octubre de 2016
EF-GG-00108-2016

Señores
Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP)
Edificio Office Park, Vía España 0816-01235, Zona 5 Panamá
Ciudad de Panamá
Panamá

Asunto: Consulta Pública N°.010-16-Elec

Estimados Señores:

En virtud de la Resolución AN No. 10520-Elec de 7 de octubre de 2016, "Por la cual se aprueba la celebración de la Consulta Pública No.010-16-Elec para considerar la propuesta de Modificación al Código de Redes Fotovoltaico que contiene las Normas Técnicas, Operativas y de Calidad, para la Conexión de los Sistemas de Centrales Solares y Centrales Solares con Tecnología Fotovoltaica al Sistema Interconectado Nacional (SIN)", presentamos a bien los comentarios de Enel Green Power Panamá, S.A. para consideración de la entidad reguladora.

Comentarios Generales:

1. Consideramos que la responsabilidad de los estudios de las redes de distribución es exclusiva de las Empresas Distribuidoras. Dichas empresas son las idóneas para realizar estos análisis ya que conocen sus redes y cuentan con personal especializado para precisamente asumir estas responsabilidades. No sería eficiente transferir esta responsabilidad a ETESA generando costos adicionales que luego serán asumidos por los Agentes a través de la tarifa del servicio de transmisión.
2. Consideramos que es necesario un proceso participativo que involucre a todas las partes interesadas en la actualización de "los requerimientos para la conexión de las Centrales al SIN". De esta forma las Empresas Generadoras basadas en tecnologías fotovoltaicas podrán presentar las recomendaciones que correspondan.

Comentarios Específicos:

1. Solicitamos mantener la redacción vigente del 1.2.7 por las siguiente razones:
 - i. Cada empresa Distribuidora debe responder al cumplimiento de los contratos de concesión y a la reglamentación específica vigente para estos casos. ETESA por su parte responde a la legislación relacionada con la red de transmisión.

- ii. En el presente, la Distribuidora cuenta con un claro proceso para avalar las conexiones (ver adjunto: Información general y pasos para conexión de proyectos de generación a la red v05).
 - iii. ETESA no cuenta con modelos de las redes de distribución que permitan efectuar los estudios que pretende este cambio.
 - iv. El cambio no aporta claridad del proceso de aprobación de los proyectos interesados en conectarse a la red de distribución. Se prevé que ETESA efectuará el estudio (en caso de que consiga los detalles de la red de Distribución) y luego, la Distribuidora efectuará otros estudios considerado sus propios criterios. Al final las diferencias de criterio desmejoran el tiempo de respuesta e incluso hasta la factibilidad de las conexiones por falta de acuerdo entre ETESA y la Distribuidora involucrada.
2. Con respecto a la modificación propuesta para el 1.2.9, basado precisamente en lo señalado en el punto 1 que antecede, sugerimos una separación para cada caso:
- Propuesta de la ASEP:

1.2.9 Los requerimientos para la conexión de las Centrales al SIN, deberán actualizarse conforme las necesidades del SIN lo requieran, y de acuerdo con los resultados de los estudios del comportamiento del SIN, que deberá realizar ETESA anualmente en coordinación con las empresas distribuidoras.
 - Debe decir:

1.2.9 Los requerimientos para la conexión de las Centrales al SIN, deberán actualizarse conforme las necesidades del SIN lo requieran, y de acuerdo con los resultados de los estudios que para tal fin realicen las empresas distribuidoras y ETESA. Por ello, ETESA y las empresas distribuidoras deberán realizar anualmente su propuesta de requerimientos de conexión a la red de transmisión y distribución respectivamente, los cuales deben considerar los comentarios de las partes interesadas (Centrales existentes en operación, en construcción y en proyecto).
3. Importante para la implementación del artículo 1.2.9, modificar la propuesta de la ASEP al 1.2.10 añadiendo la participación de las partes interesadas. Por lo tanto, sugerimos lo siguiente:
- Propuesta de la ASEP:

1.2.10 De ser requerido, de acuerdo con los estudios correspondientes del SIN que realice ETESA en coordinación con las empresas distribuidoras, las Centrales existentes en operación o en construcción o en proyecto, deberán cumplir con cualquier nuevo requisito que se estipule para las mismas en este documento.

- Debe decir:

1.2.10 Las Centrales existentes en operación, en construcción y en proyecto, deberán cumplir con cualquier nuevo requisito que apruebe la ASEP conforme las necesidades del SIN. Previa aprobación de los nuevos requisitos, cualquier conflicto entre las partes interesadas, debe ser resuelto por la ASEP.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano sus consideraciones al respecto.

Atentamente,



Maximillian Winter Bassett
Representante Legal
Enel Green Power Panamá, S.A.

Adjunto: 1 copia de la cédula de identidad personal.
2 copias de comentarios en formato Word.
2 copias de Información general y pasos para conexión de proyectos de generación a la red v05.
1 disco compacto (CD) con la información digitalizada.